PROYECTO DE INVERSIÓN
LEY 1474 DEL 2011

NOMBRE DEL PROYECTO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN DE INFORMES TIC, SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027".

PRESENTADO A:

BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN

EL PITAL HUILA
2025

INTRODUCCIÓN

Acogiendo la normatividad y dando cumplimiento a la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 en su artículo 77 "PUBLICACION PROYECTOS DE INVERSION", atendiendo a la Constitución política de Colombia plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial: Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional: "Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...)....." 7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO: "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO
23 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2302086 SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL

23 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2302057 SERVICIO DE DIFUSIÓN PARA EL USO RESPONSABLE DE LA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
23 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2301 FACILITAR EL ACCESO Y SUI DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.	0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2301003 DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS.
45 GOBIERNO TERRITORIAL	4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO.	4599031 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA.

DATOS DEL FORMULADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	YOVANNI NORIEGA VARGAS
CARGO	Secretario de Gobierno y Desarrollo comunitario con funciones de Almacén Municipal
TELÉFONOS	8322006
E-MAIL	alcaldia@elpital-huila.gov.co
UNIDAD ADMINISTRATIVA	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO CON FUNCIONES DE ALMACÉN MUNICIPAL

IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La contratación estatal es una materia de gran importancia dentro del ámbito jurídico colombiano en especial el municipio de El Pital Huila, ya que permite satisfacer las necesidades de obra, bienes y servicios requeridos por la comunidad PITALEÑA y la administración municipal", a través de herramientas, mecanismos y estrategias brindadas por la misma constitución política de Colombia, la ley, y demás normas concordantes.

Con la expedición de la Ley 80 de 1993, se pretendió concordar en un texto único la legislación dispersa que existía hasta el momento en la materia. Tratando de dejar la regulación casuística y minuciosa que se tenía, reemplazándola por un estatuto de principios generales, aplicables a cualquier tipo de contrato público, y que tuviera la posibilidad de hacer más transparente el proceso que va, desde la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, hasta la culminación con éxito de la labor contratada. De donde se desprende su importancia y la necesidad de que existan compendios como este, que facilitan su interpretación y aplicación.

Los procesos contractuales que adelante el Municipio de El Pital Huila , así como las actuaciones de los funcionarios que intervengan directa o indirectamente en la actividad contractual y de quienes presten sus servicios al mismo, se desarrollarán con fundamento en los principios de la Función Administrativa previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de: Igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente se garantizarán además, los principios de la contratación estatal, de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y de la ecuación contractual a que hacen referencia los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y los demás que establezca la ley.

La gestión de la defensa jurídica es de suma importancia para la administración pública, más específicamente de esta administración municipal máxime cuando de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo y para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..."*, y, *"...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."*.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, 1150 del 16 de julio de 2007 ***"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"***, normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Que en los contrato de prestación de servicio su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Siendo así las cosas debido a la necesidad latente de continuar con las actividades descritas en este estudio previo se permite la entidad estatal contratar sin interrupciones en las funciones teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato anterior, dejando claro que esta condición no establece ninguna relación laboral entre el contratante y el contratista.

El Consejo de Estado realizó importantes precisiones respecto al término de interrupción entre la suscripción sucesiva de contratos de prestación de servicios. Esto con ocasión de una reciente sentencia en la que señaló un término para determinar la solución de continuidad en los contratos realidad. Sentencia 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de septiembre 9 de 2021.

En este sentido, el Concejo de Estado indica que dicho término no aplica cuando se trata de auténticos contratos de prestación de servicios que se celebran conforme lo indica la ley. Al respecto, manifestó:

A contrario sensu, esta sentencia no se refiere a los auténticos contratos de prestación de servicios que se celebran conforme a los estrictos términos señalados en el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993, y en donde no se configuran los elementos del artículo 23 precitado. Dicho en otras palabras, para efectos laborales, no sería dable hablar de solución de continuidad entre uno y otro contrato, por no tratarse de relaciones laborales encubiertas.

Que mediante la ley No. 1712 del 06 de Marzo del 2014 se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 1. *Objeto.* El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

ARTÍCULO 2. *Principio de máxima publicidad para titular universal.* Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

ARTÍCULO 3. *Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.* En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Principio de buena fe. En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

Principio de facilitación. En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

Principio de no discriminación. De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Principio de celeridad. Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.

Principio de eficacia. El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.
Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Principio de responsabilidad en el uso de la información. En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

ARTÍCULO 4. ***Concepto del derecho.*** En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.

El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

PARÁGRAFO . Cuando el usuario considere que la solicitud de la información pone en riesgo su integridad o la de su familia, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada.

Que mediante el Decreto No. 1008 del 14 de Junio del 2018 *se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*

Que la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones.

Que el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 establece que el Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar la masificación del Gobierno en Línea, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, así mismo, la citada Ley determinó que es función del Estado intervenir en el sector de las TIC, con el fin de promover condiciones de seguridad del servicio al usuario

final, incentivar acciones preventivas y de seguridad informática y de redes para el desarrollo de dicho sector; así como reglamentar las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, .de manera abierta, ininterrumpida y actualizada.

Que el documento CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010 declara la importancia estratégica de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en Colombia y exhorta al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, a formular los lineamientos de política que contribuyan a la sostenibilidad de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Que el documento CONPES 3785 del 9 de diciembre de 2013 enmarca los lineamientos de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y adopta el modelo de Gestión Pública Eficiente, dirigido a mejorar la calidad de la gestión, como la prestación de los servicios provistos por las entidades de la Administración Pública.

Que la Ley 1712 de 2014, "por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", señala que sus sujetos obligados deberán observar lo establecido por la estrategia de Gobierno en Línea en cuanto a la publicación y divulgación de información pública.

Que el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018" establece que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, definirá y expedirá los estándares, modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que contribuyan a la mejora de los trámites y servicios que el Estado ofrece al ciudadano, los cuales deberán ser adoptados por las entidades estatales.

Que a través del Decreto 1414 de 2017 se modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, asignando a la Dirección de Gobierno Digital, antes "Dirección de Gobierno en Línea", entre otras funciones, la de formular políticas, programas y planes de adopción y apropiación de Tecnologías de la Información en las entidades del Estado, así como la de formular políticas, lineamientos, estrategias y prácticas de Gobierno en Línea que soporten la gestión del Estado en orden al ejercicio efectivo de sus funciones y la prestación eficiente de sus servicios.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sometió a consideración del Consejo de Gestión y Desempeño Institucional los lineamientos generales de política de Gobierno Digital, instancia que, en sesión de diciembre de 2017, recomendó al Gobierno Nacional su adopción.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario definir los lineamientos que permitan la evolución de la "Estrategia de Gobierno en Línea" a la "Política de Gobierno Digital", lo cual hace necesario sustituir las disposiciones que sobre la materia están actualmente contenidas en el capítulo 1 del título 9, del libro 2, de la parte 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

.....**PARÁGRAFO .** La implementación de la Política de Gobierno Digital en las Ramas Legislativa y Judicial, en los órganos de control, en los autónomos e independientes y demás organismos del Estado, se realizará

bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica en aplicación de los principios señalados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2.2.9.1.1.3. *Principios.* La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3º de la Ley 489 de 1998, 3º de la Ley 1437 de 2011, 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:

Innovación: En virtud de este principio el Estado y los ciudadanos deben propender por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas que hagan uso de TIC, para resolver problemáticas o necesidades identificadas.

Competitividad: Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Proactividad: Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Seguridad de la Información: Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.

ELEMENTOS DE LA POLITÍCA DE GOBIERNO DIGITAL

ARTÍCULO 2.2.9.1.2.1. *Estructura.* La Política de Gobierno Digital será definida por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación:

1. Componentes de la Política de Gobierno Digital: Son las líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la Política de Gobierno Digital, a fin de lograr sus propósitos. Los componentes son:
   - **1.1.** TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
   - **1.2.** TIC para la Sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de

servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.

2. Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital: Son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

3. Lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital: Son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deberán cumplir para el desarrollo de los componentes y habilitadores que permitirán lograr los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

4. Propósitos de la Política de Gobierno Digital: Son los fines de la Política de Gobierno Digital, que se obtendrán a partir del desarrollo de los componentes y los habilitadores transversales, estos son:
   4.1. Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.
   4.2. Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.
   4.3. Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información.
   4.4. Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto
   4.5. Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.

ARTÍCULO 2.2.9.1.2.2. *Manual de Gobierno Digital.* Para la implementación de la Política de Gobierno Digital, las entidades públicas deberán aplicar el Manual de Gobierno Digital que define los lineamientos, estándares y acciones a ejecutar por parte de los sujetos obligados de esta Política de Gobierno Digital, el cual será elaborado y publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO 1. El Manual podrá ser actualizado cuando así lo determine el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones o cuando así lo recomiende el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional.

PARÁGRAFO 2. El Manual se articulará con los lineamientos que defina el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) y se relacionen con los Componentes de la política de Gobierno Digital y se constituirá en herramienta metodológica del manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que la Ley 1341 de 2009 es la ley que establece los principios y lineamientos para el desarrollo de la Sociedad de la Información en Colombia. Esta ley define conceptos y principios sobre las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). (Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC), se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones).

Objetivos de la ley

- Promover el acceso, uso y apropiación de las TIC

- Desarrollar contenidos y aplicaciones
- Proteger a los usuarios
- Garantizar el ejercicio de los derechos constitucionales a la comunicación
- Contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales
- Propender por el servicio universal a las TIC

Creación de la Agencia Nacional de Espectro

- La Ley 1341 de 2009 creó la Agencia Nacional de Espectro
- Ha sido parcialmente reglamentada por los Decretos Nacionales 2693 de 2012 y 2573 de 2014

Ley 1978 de 2019

- La Ley 1978 de 2019 modernizó el sector de las TIC, distribuyó competencias, creó un único regulador y dictó otras disposiciones

Que la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública se reglamenta en varios artículos (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones).

Ámbito de aplicación

- Se aplica a todas las entidades públicas, incluyendo las de las ramas del poder público.
- Se aplica a los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control.

Principios

- El acceso a la información pública es gratuito.
- Se debe responder a las solicitudes de acceso de manera oportuna, veraz, adecuada y accesible.
- Se debe divulgar proactivamente la información pública.
- Se debe promover y generar una cultura de transparencia.

Obligaciones de los sujetos obligados

- Implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad de documentos electrónicos auténticos.
- Publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público.

Diseño de la política pública

- La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones, entre otros, son los encargados de diseñar, promover e implementar la política pública de acceso a la información pública.

Derechos de los ciudadanos

- Los ciudadanos tienen derecho a buscar, solicitar, recibir y divulgar información pública.

El MinTIC ofrece servicios de información y herramientas para la implementación de la estrategia de Gobierno Digital.

Servicios de información

- El MinTIC ofrece servicios de información para la implementación de la Política de Gobierno Digital.
- El MinTIC cuenta con un manual de Gobierno Digital que incluye información sobre los componentes de la política, los habilitadores transversales y cómo implementar la estrategia.

Herramientas

- El MinTIC ofrece talleres virtuales y una caja de herramientas de autoformación y autogestión para que los líderes de TI de las entidades públicas fortalezcan sus capacidades de TI.
- El MinTIC ofrece aplicaciones de Gobierno, como el Gobierno en línea y la Carpeta ciudadana.

Contacto

- Para contactarse con el MinTIC, se puede escribir a soporteccc@mintic.gov.co o llamar al 01 8000 952525 a nivel nacional o al +57 601 390 7950 en Bogotá.

Componentes de la política

- La Política de Gobierno Digital se compone de TIC para el Estado y TIC para la Sociedad.
- Los habilitadores transversales de la política son Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales.

CiberPaz es un servicio que ofrece formación en línea para fortalecer las habilidades digitales de los colombianos. El objetivo es que las personas puedan navegar y aprovechar el mundo digital de manera segura y responsable.
Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) son un conjunto de herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la transmisión de información.
El uso responsable de las TIC es un proceso que busca que las personas fortalezcan su criterio para hacer de la tecnología una herramienta que mejore la vida de las sociedades.
Algunas recomendaciones para un uso responsable de las TIC son:

- Conocer las TIC e Internet
- Establecer una comunicación abierta con los adolescentes
- Supervisar el uso de las TIC
- Concienciar de los diferentes peligros de las TIC

El Gobierno Digital de Colombia trabaja para fortalecer el uso y aprovechamiento de las TIC.

Los documentos de lineamientos técnicos son guías que establecen directrices y orientaciones para la implementación de políticas y procesos.
Ejemplos de documentos de lineamientos técnicos

- Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)
- Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia del ICBF
- Lineamientos técnicos y operativos de salud pública

Características de los documentos de lineamientos técnicos

- Establecen los campos necesarios para que la información registrada proporcione evidencia de la realización de una actividad o tarea
- Describen el paso a paso para la adecuada implementación de los lineamientos de las políticas
- Contienen el conjunto de acciones sugeridas para planear, ejecutar, reportar y consolidar los resultados de la gestión de una política determinada

En el marco del Seminario de Cultura Digital, En TIC confío, se lanzó la Política de uso responsable de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Conozca esta política y deje sus comentarios en www.vivedigital.gov.coPolítica de uso responsable de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones En el marco del Seminario de Cultura Digital, En TIC confío, se lanzó la Política de uso responsable de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta política busca prevenir prácticas de producción, transmisión y

consumo de información en línea que vulneren el desarrollo y la seguridad de los menores de edad, la confidencialidad de la información personal de los ciudadanos y los derechos de autor. La política de uso responsable de Internet y otras TIC (PNURT) busca promover la apropiación de las nuevas tecnologías por parte de los colombianos y afianzar el proceso de adopción de las mismas para mejorar su calidad de vida. Si bien el país dispone de estadísticas insuficientes sobre prácticas riesgosas de los menores de edad en la red, fueron las experiencias nacionales documentadas por los medios de comunicación y la experiencia internacional en cuanto a uso no responsable de nuevas tecnologías, las llevaron al Gobierno Nacional a la adopción de una política de esta naturaleza. Para la implementación de la misma, se creará la Defensoría de Usuarios de Internet, que tendrá como funciones fomentar el cumplimiento de las obligaciones de la industria con respecto a los contenidos y mantenerla informada sobre sus derechos y deberes. Atender, resolver y hacer seguimiento de las quejas y sugerencias sobre los contenidos que vulneren el desarrollo y la seguridad de los menores de edad. La defensoría estará compuesta por un Defensor con altas cualidades académicas y experiencia jurídica y un asesor. De igual manera, el Gobierno Nacional implementará otras estrategias para la ejecución de la política de uso responsable de Internet y otras TIC: Programa de protección de menores de edad en línea El Gobierno presentará al Congreso de la República un proyecto para regular la recolección de información personal sobre menores de edad en Internet. La norma determinará que quien opere un sitio web dirigido a menores de 13 años, deberá cumplir con una regulación especial que determinará el Ministerio TIC. Programa de comunicación masiva "En TIC Confío" La Defensoría del Usuario de Internet del Ministerio TIC, pondrá en marcha el programa de comunicación masiva "En Tic Confío", para promover el uso de Internet en el país por parte de los ciudadanos en general. Servicio en línea de asesoría preventiva y denuncia de delitos Se fomentará el denuncio de matoneo virtual, acoso de menores por parte de adultos y asesoría preventiva a menores en tiempo real. El Gobierno Nacional, fomentará la adopción masiva de canales de comunicación directa con servicios de asistencia técnica especializada en línea y al servicio de policía en línea, para informar en tiempo real sobre casos en los que los menores perciban que su seguridad personal se encuentra en peligro. Estatuto legal para la protección de la información personal y el buen nombre de los individuos en línea Así mismo, el Ministerio TIC, presentará al Congreso un proyecto de ley que actualice la legislación nacional con el objetivo de proteger la información personal de los colombianos y su reputación en las redes electrónicas. Estatuto legal para la protección de la propiedad intelectual e industrial El Gobierno Nacional promoverá la protección de los contenidos que se transmiten en la red para proteger los derechos de autor. El Ministerio TIC, adoptará un régimen de responsabilidad subjetiva como lo ha hecho la normatividad española y estaunidense. Protección del consumidor en comercio electrónico La política de uso responsable, propone trazar un régimen normativo de protección al consumidor en actividades de comercio electrónico y diseño y puesta en marcha de un programa de información para la protección de los intervinientes en esta actividad. Seminario Internacional de Cultura Digital "En Tic Confío" El Seminario Internacional de Cultura Digital "En Tic Confío", contó con la participación del Ministro TIC Diego Molano Vega, quien hizo la apertura del evento con la conferencia "Acceso y uso de TIC en América Latina y en Colombia". De igual manera, la Viceministra TIC María Carolina Hoyos clausuraró el encuentro con la presentación de la Política de Uso responsable de TIC para Colombia. Así mismo, se dieron cita reconocidos expertos extranjeros y nacionales en la materia, como Robert Faris, Director de Investigación del Centro Berkman sobre Internet y Sociedad de la Universidad de Harvard; Julián Dooley investigador Senior y Director Científico del Programa en Cyberbullying del Centro de Investigación para la promoción de la salud infantil de la Univesridad Edith Cowan de Australia, Leslie Haddon investigador senior del proyecto EU Kids Online del London School of Economics sobre menores de edad en línea. Consulte el documento de esta Política en www.vivedigital.gov.co y participe dejando sus comentarios.

El servicio de asistencia técnica (SAT) es un servicio que se encarga de resolver problemas técnicos de productos o servicios. También se le conoce como soporte técnico.

Funciones del SAT

- Instalar y configurar software
- Solucionar problemas complejos
- Reparar equipos
- Mantener equipos
- Actualizar equipos
- Cambiar equipos obsoletos

Objetivos del SAT

- Garantizar que los usuarios puedan utilizar los productos o servicios sin interrupciones
- Solucionar inconvenientes para aprovechar al máximo los recursos

Características del SAT

- El SAT puede ser un departamento o equipo
- El SAT puede ser una herramienta de creación de valor para ambas partes

Otras formas de asistencia técnica

- Asistencia técnica para mejorar procesos internos y externos
- Asistencia técnica para organizaciones sociales que carecen de capacidades
- Asistencia técnica para el fortalecimiento y desarrollo de las sociedades
- Asistencia técnica para la utilización de conocimientos tecnológicos

Ahora bien, de acuerdo con el Decreto No. 113 del 16 de Diciembre de 2020, Por el cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía del municipio de El Pital Huila y se dictan otras disposiciones, cuenta con una planta de 14 cargos, para garantizar el logro de os objetivos institucionales, por lo que las actividades requeridas "no pueden suplir las necesidades solicitadas por usted, en razón a que están desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan todo su tiempo laboral", es por ello que es necesario contar con personal adicional a la planta de personal que cuente con la idoneidad y competencias necesarias para garantizar la prestación del Servicio.

Sin embargo, actualmente el Municipio no dispone de personal de planta suficiente para prestar servicios profesionales para el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes TIC, soporte al sistema de videovigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio de El Pital; por lo cual se requiere adelantar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de las citadas actividades.

Cabe mencionar que dentro del concepto N° Radicado: 2201913000008914 del 03 de diciembre del 2019, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE dentro de sus apartes establece: "...Así las cosas, frente a la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica con menos de 3 años de constitución, para participar en los eventos exceptuados al deber de inscripción en el RUP, como los procesos de selección de mínima cuantía, ***la entidad contratante, en virtud de su autonomía, cuenta con la discreción de adoptar dos alternativas***: i) aplicar el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 de manera restrictiva, es decir, solo para los eventos de personas jurídicas con menos de 3 años de constitución que se inscriban en el RUP o ii) ***hacer una aplicación extensiva o analógica de esta norma, y determinar en los pliegos de condiciones que estas personas jurídica, que por virtud de los eventos***

exceptuados por el segundo inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no están obligadas a inscribirse en el RUP y no lo han hecho, pueden acreditar la experiencia de sus socios, accionistas y constituyentes si tiene menos de 3 años de constitución. La ***Subdirección de Gestión Contractual considera que la segunda alternativa es la más adecuada, toda vez que realiza el principio de igualdad de trato que rige la contratación de las entidades estatales y materializa el fin de protección de la norma, que es promover el desarrollo de la pequeña empresa y la pluralidad de oferentes.***

Que la entidad con el fin dar garantía al principio de igualdad frente a la respectiva contratación, permitirá conforme a los requisitos de los respectivos estudios previos, la presentación de propuesta de personas jurídicas que cuenten dentro de su experiencia la aportada por los socios o accionistas.

Que el Municipio en cumplimiento de estos objetivos ha diseñado el proyecto denominado "APOYO AL FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA" el cual se encuentra debidamente radicado en el banco de programas y proyectos de la secretaria de Planeación; con número BPIN 2024415480017, FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA" el cual se encuentra debidamente radicado en el banco de programas y proyectos de la secretaria de Planeación; con número BPIN 2024415480016 y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA" el cual se encuentra debidamente radicado en el banco de programas y proyectos de la secretaria de Planeación; con número BPIN 2024415480037. Así mismo es importante indicar que lo anterior cuenta con la inclusión dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Adicionalmente, en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 «UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"» se estableció el mismo dentro del cual se determinó:

INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 23 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PROGRAMA: 2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. SUBPROGRAMA: 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES PRODUCTO: 2302086 SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL CPC: 85990 TROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. PROYECT0: 2024415480017 APOYO AL FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA FUENTE: 260401 ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSION
INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECTOR: 23 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
PROGRAMA: 2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
SUBPROGRAMA: 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES
PRODUCTO: 2302057 SERVICIO DE DIFUSIÓN PARA EL USO RESPONSABLE DE LA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
CPC: 85990 TROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
PROYECTO: 2024415480017 APOYO AL FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA
FUENTE: 260401 ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSION

INVERSION
CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SECTOR: 23 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
PROGRAMA: 2301 FACILITAR EL ACCESO Y SUI DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
SUBPROGRAMA: 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES
PRODUCTO: 2301003 DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS.
CPC: 85990 TROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
PROYECTO: 2024415480016 FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA
FUENTE: 260401 ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSION

INVERSION
CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: 4599 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.
SUBPROGRAMA: 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO.
PRODUCTO: 4599031 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA.
CPC: 85990 TROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
PROYECTO: 2024415480037 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA
FUENTE: 260101 ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACIÓN.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es de vital importancia contratar una persona natural y/o jurídica para prestar los servicios profesionales para el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes tic, soporte al sistema de videovigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio de el Pital Huila.

Efectos: Incumplimiento al plan de desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".

Causas que generan el problema: Falta de una persona natural y/o jurídica para prestar los servicios profesionales para el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes tic, soporte al sistema de videovigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio de el Pital Huila.

Problema Central o Crítico: la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario con Funciones de Almacenista Municipal de El Pital, no cuenta con personal idóneo para desarrollar las actividades requeridas.

DIAGNÓSTICO O DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE.

Que desde la administración municipal en cabeza de nuestro alcalde CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE, desde el 01 de Enero del 2024, prestar los servicios profesionales para el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes tic, soporte al sistema de videovigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio de el Pital Huila.

ESTUDIOS DE MERCADO

El precio de honorarios del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, y por la tasa de honorarios para este tipo de contratos, la cual está estimada basadas en las obligaciones pactadas destinas para ser desarrolladas en el objeto contractual, además una vez consultada las condiciones del mercado y el salario promedio de la planta global de Municipio, oscila entre **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($2.150.835) M/CTE** a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($5.960.985) M/CTE.** Por lo anterior, entonces se estipula que el valor mensual a cancelar es por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) MCTE.** moneda corriente mensualmente, como los costos directos e indirectos (pago de seguridad social, impuestos, estampillas y entre otros).

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR TOTAL HONORARIOS
$4.200.000	Cuatro (04) meses	$16.800.000

Debido al incremento de las cargas laborales definidas en el manual de funciones, que tiene la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario con Funciones de Almacenista Municipal, en prestar los servicios profesionales para el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes tic, soporte al sistema de videovigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio de el Pital Huila. por tal razón se realizó el análisis dentro los salarios de la planta de personal. Cabe aclarar, que la calidad o perfil exigido por el MUNICIPIO, es prestar los servicios profesionales para el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes tic, soporte al sistema de videovigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio de el Pital Huila.

Por otro lado, se definió los Costos Indirectos, los cuales incluyen entre otros los siguientes gastos: gastos legales, Garantías y seguros, gastos de oficina, comunicaciones, salarios, prestaciones sociales y parafiscales

del personal profesional administrativo (asesor, auxiliar y técnico), costos financieros, fotocopias, informes, los riesgos previsibles, los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos inherentes al proyecto, etc.
Los gastos de personal administrativo cubren, los costos del personal necesario mínimo exigido ya sea profesional, asesor, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo exigido que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato y hasta la entrega a satisfacción, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado encargado en el servicio; gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista.

.

ANÁLISIS HISTÓRICO EN LA ENTIDAD CONTRATOS SIMILARES:

VIGENCIA	OBJETO	VALOR MENSUAL
2021 Detalle del Proceso Número: CD026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TERRITORIAL "MI COLOMBIA DIGITAL" Y LAS REDES TECNOLOGICAS Y SOCIALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES	$ 10,200,000
2021 Detalle del Proceso Número: CD124	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TERRITORIAL "MI COLOMBIA DIGITAL", LAS REDES TECNOLÓGICAS Y SOCIALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES	$ 10,200,000
2022 Detalle del Proceso Número: CD068	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TERRITORIAL "MI COLOMBIA DIGITAL", LAS REDES TECNOLÓGICAS Y SOCIALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES	$ 10,200,000
2022 Detalle del Proceso Número: CD150	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA TERRITORIAL MI COLOMBIA DIGITAL, LAS REDES TECNOLOGICAS Y SOCIALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, FOMENTANDO LA PARTICIPACION CIUDADANA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES.	$ 6,800,000
2023 Detalle del Proceso Número: CD086	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION Y ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA TERRITORIAL MI COLOMBIA DIGITAL, LAS REDES TECNOLOGICAS Y SOCIALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, FOMENTANTO LA PARTICIPACION CIUDADANA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES.	$ 4,250,000

2023 Detalle del Proceso Número: CD174-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TERRITORIAL "MI COLOMBIA DIGITAL", LAS REDES TECNOLÓGICAS Y SOCIALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES	$ 10,200,000
2024 Detalle del Proceso Número: DHMP-CPS-008	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON AUTONOMIA E INDEPENDENCIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA TERRITORIAL "MI COLOMBIA DIGITAL"LAS REDES TECNOLOGICAS Y SOCIALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL-HUILA FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES	$ 12,500,000

JUSTIFICACIÓN

Es.necesario la respectiva contratación, con el fin de prestar los servicios profesionales para el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes tic, soporte al sistema de videovigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio de el Pital Huila.

ALCANCE

El objeto del proyecto está enfocado para prestar los servicios profesionales para el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes tic, soporte al sistema de videovigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio de el Pital Huila.

1. SITUACIÓN PROBLEMA

1.1 REFERENTE

Es necesario contratar una persona natural o jurídica, para que garantice prestar los servicios profesionales para el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes tic, soporte al sistema de videovigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio de el Pital Huila.

1.2 ORDENAMIENTO

Organización de la propuesta:

TEMA: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN DE INFORMES TIC, SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OTRAS

ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027".
LUGAR: MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA
TIEMPO: CUATRO (04) MESES.

2. METODOLOGÍA Y MATERIALES UTILIZADOS PARA LOS ESTUDIOS BÁSICOS.

2.1 Información secundaria

La información secundaria se ha compilado de las siguientes fuentes:

- Alcaldía de El Pital Huila
- Estudios de Mercado- Análisis histórico (Perfil profesional, experiencia, especializaciones, maestrías, doctorado, actividades a desarrollar)

2.2 Actividades de oficina y laboratorio

- Revisión y evaluación de la información secundaria recopilada

2.3 Plan de ingeniería

Consistente en prestar los servicios profesionales para el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes tic, soporte al sistema de videovigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio de el Pital Huila.

3. OBJETIVO

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN DE INFORMES TIC, SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027".

4. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL MUNICIPIO

El Pital es un municipio colombiano ubicado al sur occidente del departamento de Huila, sobre la planicie del valle superior del río Magdalena en las estribaciones de la cordillera Occidental. Su cabecera municipal está localizada sobre el piedemonte oriental de la serranía de las Minas. Su extensión territorial es de 210 km², su altura es de 921 m s. n. m. y su temperatura promedio es de 20 °C.3

Cuenta con una población de 16248 habitantes de acuerdo con proyección del DANE para año 2019.4 Hace parte de la Región Subcentro del departamento. El sector agrícola es la principal actividad económica del municipio, especialmente la producción de frutas para el mercado nacional. Es conocida como «"Cuna de Patriotas por Excelencia"».

5. DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

Además de su Cabecera municipal. El Pital tiene bajo su jurisdicción los siguientes Centros poblados:

El Socorro
Las Minas
El Carmelo

Pital es uno de los 37 municipios del departamento de Huila, Colombia. De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2023 Pital tenía 14,791 habitantes: 7,363 mujeres (49.8%) y 7,428 hombres (50.2%). Los habitantes de Pital representaban el 1.3% de la población total de Huila en 2023.

Fuente: https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2023/huila/pital

5.1. Localización Geográfica

El Municipio se encuentra delimitado según ordenanza n.º 34 de 1915. Al norte con los municipio de La Plata y Paicol, al occidente con el municipio de la Plata, al oriente con el municipio de El Agrado, al sur con el municipio de Tarqui y al sur occidente con la Argentina.

- Extensión total: 20,291 km²
- Extensión área urbana: 0,84 km²
- Extensión área rural: 19,451 km²
- Distancia de referencia: 138 kilómetros
- Identificación NIT: 891.180.199-0
- Código Dane: 41548
- Otros nombres que ha recibido el municipio: Parroquia Santa Rosa de Lima.

5.2 Ubicación espacial

El Pital se encuentra ubicado en la parte sur occidental del Departamento sobre el ramal de la cordillera Occidental hasta la fosa del río Magdalena.

Límites

- Limita al norte con los municipios de Paicol y La Plata,
- Al occidente con el municipio de La Plata,
- Al oriente con el municipio de Agrado,
- Al sur con Tarqui, y
- Al suroccidente con La Argentina.

Posee una extensión de 20 291 kilómetros cuadrados, equivalentes a 20.291 hectáreas, es decir el 0.99% de la superficie total del departamento.

Su posición geográfica corresponde a 2° 16' 14" de latitud norte y 75° 49' 33" de longitud oeste.

Dista de Neiva 138 km.

Posee una temperatura promedio de 23 °C. Se encuentra ubicado a una altura sobre el nivel del mar de 921 metros

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/El_Pital

5.4 Localización:

El proyecto se ejecutará en la zona Urbana del Municipio de El Pital.

6. ANÁLISIS DE COSTO DEFINITIVO

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR TOTAL HONORARIOS
$4.200.000	Cuatro (04) meses	$16.800.000

Elaboró, Revisó y Aprobó:

YOVANNI NORIEGA VARGAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo comunitario
con funciones de Almacén Municipal

Hoja final Proyecto de Inversión PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN DE INFORMES TIC, SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027".